ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL

"Impulsando la Sociedad del Conocimiento"

VPJ-086-2011
14 de Marzo de 2011

PARA: CPA. Alba Romo Celi, Contadora; Econ. Federico Bocca, Vicepresidente Financiero

DE: Ab. María José Quintana, Directora de Compras Públicas

ASUNTO: Contrato No.031-2011, "Arrendamiento de un espacio de 3.2 mts2, ubicado en el Edificio de Gobierno de la FIMCP, para la prestación de servicios de fotocopiado."

De mi consideración:

Para los fines pertinentes adjunto a la presente sírvase encontrar un ejemplar original del Contrato No.031-2011, "Arrendamiento de un espacio de 3.2 mts2, ubicado en el Edificio de Gobierno de la FIMCP, para la prestación de servicios de fotocopiado." firmado entre ESPOL y la Sra. Miriam Arias Medina.

Atentamente,

Ab. María José Quintana
Directora Compras Públicas

Adj.: Lo indicado

C.c.: Tesorería (Sra. Mercy Araujo)
Presupuesto
Servicios Generales
CSI

Recibido 15/03/2011
ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL
CENTRO DE SERVICIOS INFORMATICOS
MBA. Ruth Alvarez de Estrada
DIRECTORA

Arrendamiento # 031-2011

CONTRATO PARA SERVICIO DE FOTOCOPIADO

Conste por el siguiente instrumento, el contrato de arrendamiento y servicio de fotocopiado, el mismo que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OTORGANTES.-

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), representada legalmente por el Dr. Moisés Tacle Galárraga, en su calidad de Rector, que en adelante se llamará "LA ESPOL"; y por otra parte, la SRA. **MIRIAM ARIAS MEDINA**, por sus propios derechos, a quien para efectos de este contrato se lo denominará "LA ARRENDATARIA".

SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

La ESPOL cuenta en sus instalaciones del Campus "Gustavo Galindo Velasco", en La Prosperina, Km. 30.5 Vía Perimetral, en la planta baja del Edificio de Gobierno de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, con un espacio de 3,2 mts^2 para brindar el servicio de fotocopiado.

Mediante oficio VPA-054-2011 del 25 de febrero de 2010, el Vicepresidente Administrativo solicita al Dr. Jacinto Velázquez Herrera, Vicepresidente Jurídico, elaborar un contrato de arrendamiento a favor de la Sra. **MIRIAM ARIAS MEDINA**, en virtud de lo cual, se celebra el presente instrumento.

TERCERA: OBJETO.-

Mediante el presente instrumento la ESPOL da en arrendamiento a la Sra. **MIRIAM ARIAS MEDINA**, un **espacio de 3,2 mts2**, ubicado en el Edificio de Gobierno de la FIMCP, para la prestación del servicio de fotocopiado. A su vez, LA ARRENDATARIA se compromete a cumplir con sus obligaciones y atender las órdenes de fotocopias emitidas por los funcionarios de LA ESPOL, para cuyo efecto pone a disposición **UNA (1) máquina fotocopiadora: RICOH 1075,** la misma que entregará copias normales, y las que fueren necesarias para la eficiente prestación del servicio. Contratará además, si fuere el caso, personal que bajo su dependencia laboral se encargue del manejo y mantenimiento de la máquina.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DE LA ARRENDATARIA:

1. Prestar el servicio de fotocopiado e impresiones desde las 08H00 hasta las 16H00 todos los días laborables.
2. Mantener la máquina fotocopiadora y equipos en perfecto estado de funcionamiento.
3. Usar mueble adecuado y responder por los daños que el funcionamiento de la máquina y equipos ocasione a los bienes de LA ESPOL.
4. Brindar el servicio de fotocopiado e impresiones a la comunidad politécnica y/o particulares que lo soliciten, cobrando por cada fotocopia normal $ 0.03 y por reducción o ampliación de hoja, US$ 0.05 y por el servicio de impresiones queda a criterio del arrendatario el cobro de valores.
5. El operador de la máquina y equipos obligatoriamente debe usar camiseta blanca. (Uniforme con el logo de LA ESPOL).
6. No colocará avisos o carteles que menoscaben la estética del Campus.

7. No podrá ceder ni transferir los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, ni total ni parcialmente, sin autorización escrita de LA ESPOL. Tampoco podrá destinar el espacio arrendado a un objeto distinto del descrito en la cláusula tercera.
8. Asumir la responsabilidad laboral de la empleadora frente al personal encargado de operar la máquina y los equipos, si lo hubiere, en todo lo relacionado con las leyes laborales y de seguridad social, sin que LA ESPOL tenga ninguna responsabilidad laboral con dicho personal. Sin embargo, el personal que LA ARRENDATARIA mantenga, deberá observar dentro de los predios de la ESPOL el buen comportamiento exigido al personal de la mencionada Institución.
9. Se compromete a mantener las instalaciones arrendadas en perfecto estado de limpieza, debiendo contar con todos los implementos y materiales que para tal efecto se requieren.
10. En caso de incumplimiento de estas disposiciones, será unilateralmente suspendido el servicio por parte de la ESPOL.
11. Se prohíbe la duplicación completa o parcial de libros.

En caso de incumplimiento de estas disposiciones, será unilateralmente suspendido el servicio por parte de la ESPOL.

QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.-

El canon de arrendamiento mensual pactado entre las partes es de **US$32,00** mensuales más IVA; **US$21,55** por consumo de energía eléctrica; y, **US$4,00** por consumo de agua potable, valores que totalizan **US$57,55**. Estos valores serán pagados directamente en la Tesorería de LA ESPOL los cinco primeros días de cada mes.

El canon de arrendamiento será revisado anualmente y estará sujeto a los reajustes que LA ESPOL realice, los mismos que no podrán ser inferiores al índice inflacionario que vive el país.

El pago por parte de LA ESPOL se hará quincenalmente, previa presentación de las planillas y los documentos de soporte por parte de la Arrendataria, y la aprobación del Vicerrector Administrativo Financiero. LA ESPOL aplicará el egreso a la partida presupuestaria Nº 530204. Del pago que realice LA ESPOL a la ARRENDATARIA, se descontará el Impuesto a la Renta.

SEXTA: PLAZO.-

Este contrato tiene una duración de DOS (2) AÑOS, contado a partir del 2 de marzo de 2011 y podrá ser renovado siempre que LA ARRENDATARIA lo solicite por escrito 90 días antes del vencimiento y la ESPOL lo autorice.

SEPTIMA: RELACIONES ENTRE LAS PARTES.-

En la ejecución de este contrato, la ESPOL estará representada por el Vicepresidente Administrativo, quien exigirá a LA ARRENDATARIA la adopción de las medidas que fueren necesarias para la eficiente prestación del servicio.

LA ESPOL podrá pedir la sustitución del personal encargado de operar la máquina y los equipos por negligencia o incapacidad en el ejercicio de sus labores, o por mal comportamiento en los predios de la ESPOL.

LA ESPOL no se responsabiliza por robos o hurtos, deterioros, daños de mercaderías o productos que se guarden al interior del local arrendado o instalaciones arrendadas.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL DE LA ARRENDATARIA.-

LA ARRENDATARIA asume la responsabilidad laboral de empleador frente al personal encargado de operar la máquina y los equipos, si lo hubiere, en todo lo relacionado con las

leyes laborales y de seguridad social, sin que LA ESPOL tenga ninguna responsabilidad laboral con dicho personal.

Sin embargo el personal que LA ARRENDATARIA mantenga deberá observar dentro de los predios de la ESPOL el buen comportamiento exigido al personal de la Institución.

NOVENA: GARANTÍAS.-

Como Garantía de arrendamiento, LA ARRENDATARIA entregará antes de la firma del contrato una Garantía en efectivo equivalente a **DOS (2)** cánones de arrendamiento.

DECIMA: MULTAS.-

LA ESPOL impondrá LA ARRENDATARIA multas que van desde US$5,00 a US$10,00 diarios por incumplimiento de sus obligaciones contractuales identificadas en la Cláusula Cuarta de este acuerdo. Se estipulan como causas especialmente susceptibles de sanción y multa: precios no autorizados, falta de higiene, el no desalojo oportuno de desperdicios, mal estado de salud del personal a su cargo.

DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-

Este contrato puede terminar por mutuo acuerdo de las partes o por incumplimiento a una de las obligaciones identificadas en la cláusula cuarta y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Inquilinato.

DECIMA SEGUNDA: DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS.-

Las controversias originadas por la ejecución de este contrato y que no puedan ser resueltas extrajudicialmente, se someterán al trámite del Juicio Verbal Sumario y a la competencia de los jueces de inquilinato del Cantón Guayaquil.

Para constancia de lo estipulado en el presente contrato, las partes firman este documento por triplicado, en Guayaquil a los 3 días del mes de febrero del 2011.

ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA
DEL LITORAL (ESPOL)

Moisés Tacle Galárraga, Ph.D.
RECTOR

LA ARRENDATARIA

SRA. MIRIAM ARIAS MEDINA
C.I. # 0910341767
Dir.: Floresta II, Mz. 26, Villa 14
Teléfono: 2480831